



# INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

## CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

No. Expediente 39-2019

No. Documento S/N



Gestión de Calidad



Gestión Ambiental



Gestión en Seguridad & Salud Ocupacional

Periodo Fiscal: 2019

	30	01	2019
Fecha:	DD	MM	AAAA

Capitulo: 5162- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Sub Capitulo: 01- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Unidad Ejecutora: 0001- INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL  
 Proceso: CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL IDAC Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L "IESTQM" P/ LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TECNICA Y ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA EJECUCION DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACION Y SALARIO EMOCIONAL.

No. Referencia:  
 Monto Total Procesado: UN MILLON DE PESOS CON 00/100  
 Moneda: PESOS DOMINICANO

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2019, aprobado por la Ley No. 61-18, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 de febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2019
2.2.8.7.04	Servicios de Capacitación	1,000,000.00
<b>Total</b>		<b>1,000,000.00</b>

El monto de: Un Millón de Pesos Oro (RDS 1,000,000.00)

Numero de Preventivo 2019/39	Fecha de Preventivo 30/01/2019	Monto de Preventivo 1,000,000.00

Depto. De Presupuesto

Dirección de Finanzas



Premio Nacional a la Calidad 2016 "Gran Premio"





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

### “AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”

ACTO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA TOM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., “IESTOM”, PARA LA “CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL”, BAJO EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE “OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, Modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO:** Que durante los últimos años, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha planificado y desarrollado una diversidad de planes, programas y proyectos que han permitido el rescate de su credibilidad normativa, operativa, administrativa y funcional, mediante la implementación de políticas y altos estándares orientados a garantizar la vigilancia de la seguridad operacional en el territorio de la República Dominicana, asumiendo un rol de liderazgo regional que le ha sido reconocido indistintamente por la comunidad nacional y por los organismos que gobiernan la aviación civil internacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo, con el artículo 61 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, por medio del cual se faculta al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para que, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y dentro de los límites presupuestarios pueda: *“adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios”*. Todo esto con el objeto de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil.

**CONSIDERANDO:** Que de igual forma, la Ley No. 491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana, en su artículo 42, establece que el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *está facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones públicas o gubernamentales.*

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, así como el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que contiene el Reglamento de Aplicación, instituyen el régimen jurídico para las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, en su artículo 6, establece un régimen de excepción a la ley, indicando en el párrafo I, numeral 2 lo siguiente: *“La realización o adquisición de obra científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), fue suscrito el Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) y la empresa española TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. “IESTQM”, con la finalidad de promover la puesta en funcionamiento de mecanismos de interrelación que posibiliten la participación conjunta y gestión compartida de proyectos, actividades formativas, realización de estudios e intercambios de información entre las partes, ambicioso acuerdo en los planos formativo, instruccional y de ejecución programática que satisface plenamente las necesidades institucionales en importantes ámbitos técnicos y administrativos, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de contribuir con la consolidación y la mejora continua de la aviación civil, fundamentalmente en el aspecto de capacitación técnico-profesional de su personal, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, ha decidido contratar los servicios de la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM", PARA LA "CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL"**.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa española **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, una atractiva propuesta orientada al diseño y desarrollo de proyecto que incorpora formación en el Taller Seminario en Innovación y otro en Salario Emocional, al igual que dos conferencias magistrales, con el cronograma de trabajo, el tiempo de elaboración y costo de dicho trabajo.

**CONSIDERANDO:** La propuesta de la empresa española incluye un taller seminario de capacitación en Innovación y Salario Emocional de una semana donde habrá dos días de trabajo presencial, conferencia magistral del eminente Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y de un eminente catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias encaminados a contribuir al sistema de calidad del IDAC y el bienestar de los empleados.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, cuenta con personal profesional, con la capacidad y experiencia para la realización de los trabajos citados precedentemente, es decir, para este tipo de trabajo técnico-científico.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, mediante la Resolución 01/2019, de fecha 01 de Febrero de 2019, **RECOMENDÓ** al Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, representada por el Dr. DR. RAFAEL BAÑÓN MARTÍNEZ, para proveer los servicios tecnico-científicos de **PARA LA "CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL"**, al personal del IDAC, al amparo de la figura de excepción contemplada en el artículo 6, párrafo único, numeral 2 de la Ley 340-06, y el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.





## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**CONSIDERANDO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, y las opiniones legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario y conveniente, desde el punto de vista institucional, la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que en el expediente sometido a la consideración y decisión del Director General del IDAC figura la recomendación en el sentido de que en la especie se trata de una contratación de las previstas por el Artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, en su numeral 4, relativos a "***Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.***", por lo que, la Máxima Autoridad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el ejercicio de sus facultades, establece que ha quedado técnicamente fundamentada la necesidad y la conveniencia de disponer la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que la alta capacitación ofrecida por la empresa ***TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"***, propiciaría el fortalecimiento, consistencia y mejora continua de nuestro Sistema Integrado de Gestión (SIAGA), capacitando también al más alto nivel de gestión pública a una gran cantidad de nuestros gerentes y técnicos mediante la transferencia de conocimientos y tecnología que, en su esencia, es coherente con las metas programáticas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, así como su Reglamento de aplicación No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, en lo que respecta a los Procedimientos Especiales – Casos de Excepción-, se requiere que la decisión que dispone el acogimiento de los mismos sea "***fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente***".



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 449-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Memorándum de Entendimiento (MOU), suscrito entre el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) y la empresa española TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. "IESTQM", de fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 01/2019, de fecha 01 de Febrero de 2019, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde consta su opinión favorable para la ejecución del indicado proyecto y su recomendación de que, para la materialización de la contratación correspondiente, se haga uso del régimen de excepción, al amparo de la figura de "Obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"; contemplado en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 543-12.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

El Director General del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACOGER**, como al efecto **ACOGE** la recomendación externada por la membresía en pleno del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, mediante Resolución No. 01/2019, de fecha primero (01) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), a los efectos de **AUTORIZAR**, la contratación de los servicios de la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, representada por el **DR. RAFAEL BAÑÓN MARTÍNEZ**, para proveer los servicios tecnico-científicos de **"CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL"**, orientada al desarrollo de un proyecto que incorpora formación y evaluación de impacto en el fortalecimiento de la gestión pública, dirigido a la capacitación de nuestro personal, funcionarios del área técnica y administrativa, tomando en consideración que sería altamente beneficiosa para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, que se consignan en la propuesta presentada, al amparo de la figura de **"Obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo"**; contemplada en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 543-12, tal como fuere recomendada adjudicársele, mediante Resolución precitada.

**SEGUNDO: INSTRUIR**, como al efecto instruye, a las Direcciones Legal, Administrativa y Financiera, para que ejecuten las gestiones, coordinaciones y trámites que sean necesarios para la materialización de la contratación objeto del presente Acto.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto ordena, que el expediente correspondiente sea detallado a la Contraloría General de la República Dominicana, así como su publicación en las páginas Webs de esta institución, [www.idac.gob.do](http://www.idac.gob.do), y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**DADO, FIRMADO Y SELLADO**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Dr. Alejandro Herrera Rodríguez.**  
Director General



**CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley N.º 491-06 de Aviación Civil de República Dominicana, publicada en la G.O. N.º 10399 del veintiocho (28) de diciembre de 2006, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del registro Nacional de Contribuyente (RNC) N.º 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social establecido en la Avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Santo Domingo, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gov.do>, debidamente representado por su Directos General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de cédula de identidad y electoral N.º 001-0480209-5, domiciliado y residente en esta ciudad, que en lo adelante se denominará la ENTIDAD CONTRATANTE o por sus siglas "IDAC".

De la otra parte, la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.**, con marca registrada Instituto de Educación Superior TQM (IESTQM), sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes del Reino de España, dotada del Registro C.I.F. N.º 81216178, con escritura de constitución de sociedad de fecha 30 de Mayo de 1995, instrumentada ante el Notario d. Juan Romero-Girón Deleito de Madrid (C/Claudio Coello, 86, 1ª izda), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, asiento 559 Diario 533-559, hora 12:13, de fecha 26 de Septiembre de 1995, Presentación: 9/4801, Protocolo 1359 N.º 136, 30/05/1995, con domicilio Virgen de la Fuencisla, 17, local (28027 Madrid), debidamente representada por **D. Rafael Bañón Martínez** con poder otorgado ante D. Juan Romero-Girón Deleito, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid el día 16 de Diciembre de 1998, de nacionalidad española, mayor de edad, divorciado, Doctor en Ciencias Políticas y Sociología y DNI español N.º 19498513X, con domicilio y residencia en Madrid, España, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, suficientemente facultado para celebrar este acto, según establece el mencionado poder, que en lo adelante se denominará **IESTQM** o por su propia denominación.

Para referirse a ambos contratantes, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

#### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** En su artículo 63 La Constitución Política de la República Dominicana tutela el derecho fundamental a la educación, cuya principal garantía recae en manos del Estado, tanto en las instituciones centralizadas como descentralizadas, cuando consagra en el numeral 10 del citado artículo que: *"La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país..."*.

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.



*POR CUANTO:* Conforme al artículo 7 de la ley General de Educación N° 66-97, del cuatro de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), consigna que: *"El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional"*.

*POR CUANTO:* La Ley 414-08 de Función Pública, en su artículo 45, consigna que: *"se establece la formación y capacitación como fundamento del desarrollo y promoción de los servicios públicos y del incremento de la capacidad de gestión de la administración pública..."*, considerando también el carácter obligatorio de participación de los servidores públicos en los programas de inducción, formación y capacitación.

*POR CUANTO:* La estrategia Nacional de Desarrollo para la República Dominicana, planificada hasta el año dos mil treinta (2030), de conformidad con la Ley 1-12 del veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), promueve *"...el ejercicio por parte del sector público nacional y local de sus funciones de regulación, promoción y producción de bienes y servicios, así como la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dichas Estrategia"*, tal como establece el Artículo 2 de la indicada legislación, lo que impone a todas las instituciones que conforman el Estado Dominicano la obligatoriedad de garantizar su estructura de servicios.

*POR CUANTO:* La propia Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su segundo eje proyecta lograr una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, fundamentada en proporcionar educación y formación de calidad para la ciudadanía en general, lo que impone tanto al Estado como a sus instituciones la obligación de fomentar el desarrollo educativo en sus respectivas esferas de responsabilidad.

*POR CUANTO:* La industria del turismo, a la que la aviación civil sirve de piedra angular, constituye la espina dorsal de la economía dominicana al generar y aportar a sistema financiero nacional significativos recursos en divisas, además del estímulo que inyecta a la actividad comercial y su incidencia en la atenuación de la pobreza mediante la creación de una amplia variedad de empleos directos e indirectos.


*POR CUANTO:* Concomitantemente con la diversificación estructural de la industria turística dominicana, la aviación civil del país debe mantener e incrementar su capacidad normativa, formativa y operativa, especialmente en sus cuadros gerenciales y técnicos, a los fines de contribuir a lograr las proyecciones del sector turístico que procura el incremento de los viajes de placer y de negocios a la República Dominicana.

*POR CUANTO:* La 38va. Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) culminó con la aprobación de la Primera Versión del Programa Mundial de Seguridad Operacional (GASP) y la Cuarta Versión del Programa Mundial de Navegación Aérea (GANP), los cuales deben ser asumidos por las administraciones de aviación civil mediante la mejora en bloque del sistema de aviación, con un enfoque pro-activo y la canalización de inversiones



CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.


económicas en nuevas infraestructuras y la capacitación de recursos humanos, a tono con la nueva generación de profesionales de la aviación, destacando la necesidad de una formación cada más especializada y cualificada , que se resume en el postulado adoptado por ese organismo internacional con el enunciado de que *"cada vez se demandará de los gerentes una formación más técnica y de los técnicos una formación más gerencial"*.

 **POR CUANTO:** Durante los últimos años, especialmente a partir de la promulgación de su ley orgánica, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha experimentado un profundo proceso de transformaciones en los ámbitos técnico, operativo y administrativo que le han permitido alcanzar los más altos estándares de calidad y eficiencia, materializados en la certificación de la institución de las normas ISO 9001:2008, de Calidad; ISO 14001:2004, de Medio Ambiente; y OSHAS 18001:2007, de Seguridad y Salud Ocupacional, ratificada en los consecuentes procesos de recertificaciones conducidos por organismos internacionales durante los años comprendidos del 2011 al presente 2019.


**POR CUANTO:** Los altos estándares de calidad logrados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), requieren el desarrollo consistente de programas de mejora continua orientados a la satisfacción del usuario/cliente, procurando siempre proporcionar sus servicios a través de un personal directivo comprometido, competente y cohesionado con los cada vez más exigentes criterios de transparencia, atención ciudadana, automatización y autoevaluación.

**POR CUANTO:** El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como garante del control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, ha estructurado una operativa infraestructura dotada de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios, que en su conjunto garantizan el desarrollo de las actividades aeronáuticas de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**POR CUANTO:** La contratación de personal calificado en los órdenes gerencial, técnico, especializado, operativo y administrativo ha jugado un rol preponderante en la consistencia de los altos estándares de calidad logrados por la institución, los cuales han sido premiados nacionalmente mediante la consecución de galardones cimerios en los concursos anuales de calidad auspiciados por el Ministerio de Administración Pública (MAP) e internacionalmente a través del reconocimiento de diferentes administraciones de aviación civil y organismos internacionales, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) y la Administración Federal de Aviación Civil de los Estados Unidos (FAA), entre otros.

 **POR CUANTO:** Los procesos, proyectos y actividades desarrolladas hasta el momento han permitido al Instituto Dominicano de Aviación Civil, la ejecución de los lineamientos trazados en su Sistema Integral de Gestión (SIG-IDAC), propiciando alcanzar metas tan importantes como la estandarización por medio de la comunicación, el incremento de la satisfacción del cliente, la medición y monitoreo del desempeño de procesos, la disminución de re-procesos, el aumento de la eficacia y la eficiencia institucional, la mejora continua en general y la reducción de incidencias de producción o prestación de servicios, entre otros logros claves, sustentados en la contratación de calificadas consultorías y asesorías internacionales de reconocido prestigio, excepcionalmente a través de fondos especializados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.




**POR CUANTO:** La consistencia operativa y funcional de los altos estándares de calidad logrados por el IDAC, cobra una mayor importancia al tenor del objetivo común del fomento de la educación, formación y capacitación de los recursos humanos que deriva de instrumentos legislativos tan determinantes como la Carta Sustantiva de la República Dominicana, la LEY General de Educación Nº66-97, la Ley Nº 41-08 de Función Pública y la Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de las recomendaciones emanadas para el fomento de esas mismas áreas formativas emanadas de la 38va. Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, que analizadas en su conjunto demandan la adopción de medidas que garanticen los estándares de calidad alcanzados institucionalmente, pero que a la vez proyecten la mejora continua como criterio por excelencia que se impone a cualquier sistema integral de gestión que pretenda satisfacer eficientemente las crecientes demandas de bienes y servicios, especialmente en un campo que, como la aviación civil, se toma cada vez más dinámico y demandante.

**POR CUANTO:** El Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el curso de las gestiones encaminadas a obtener consultoría, formación y asesoría de la más alta calidad para capacitar sus recursos humanos gerenciales, técnicos y administrativos, ha recibido por parte de la empresa española TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. una atractiva propuesta orientada al diseño y desarrollo de un proyecto que incorpora formación en el Taller Seminario en Innovación y Salario Emocional donde se realizarán: dos talleres, uno en Innovación y otro en Salario Emocional, al igual que dos conferencias magistrales.

**POR CUANTO:** La propuesta de la empresa española incluye un taller seminario de capacitación en Innovación y Salario Emocional de una semana donde habrá dos días de trabajo presencial, conferencia magistral del eminente Director del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y de un eminente catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias encaminados a contribuir al sistema de calidad del IDAC y el bienestar de los empleados.

**POR CUANTO:** Existe un acuerdo bilateral firmado "*ad referendum*" entre el Reino de España y la República Dominicana, orientado a la protección y *promoción recíproca de inversiones entre ambas naciones*, suscrito en Santo Domingo el día dieciséis (16) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), el cual entró en vigencia el 7 de octubre de 1996, mediante el canje de notas diplomáticas comunicando el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales, en cuyo marco general se contempla la provisión de conocimientos técnicos especializados y transferencia de tecnología, ámbitos específicos en lo que esta estructura la propuesta presentada por la empresa TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.


**POR CUANTO:** Otros convenios bilaterales establecidos entre ambos países, se enmarcan en la cooperación científico-técnica y la cooperación cultural-educativa, cuyos alcances están asociados con la Estrategia Nacional de Desarrollo delineada por el Estado Dominicano.



**POR CUANTO:** El artículo 42 de la Ley 491-06 de Aviación Civil en la República Dominicana, consigna que el titular del INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), está investido de la facultad de contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones públicas o gubernamentales, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo dicha legislación.



CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.

  
**POR CUANTO:** La Ley N° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley N° 449-06, y su Reglamento de aplicación N°3 que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento(...) 4. *Obras científicas, técnicas, artísticas restauración de monumentos históricos. Son las que responden la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos científicos su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación*".

**POR CUANTO:** Continua vigente el Memorandum de entendimiento entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil y TQM Investigación y Formación, S.L. consideramos esta acción parte de desarrollo de dicho Memorandum.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos sus anexos, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.**

**Servicio:** Se refiere al desarrollo de un taller seminario de una semana donde habrá dos días de trabajo presencial, el cual será presentado por IESTQM a personal del IDAC, bajo los términos y condiciones del presente CONTRATO, a través de personal asignado bajo su responsabilidad.

**Información Confidencial:** se refiere a todos y cada uno de los documentos, diagramas, planos, gráficos, especificaciones, instrucciones, informaciones generales, archivos, datos, resultados, condiciones de operación y, en general, toda la información suministrada directa o indirectamente a IESTQM por el IDAC en forma oral, escrita o por medios electrónicos o por cualquier otro conducto. Igualmente, se considerará **Información Confidencial** cualquier tipo de información producida con ocasión de la ejecución del servicio. Queda entendido que la anterior referencia es de carácter meramente enunciativa y en ningún caso debe considerarse taxativa.

**El Gobierno:** El gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

**Monto del Contrato:** CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750€).

  
**ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos forman parte integral e insustituibles del Contrato, y IESTQM reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.



CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVICAIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.

- b) La Propuesta presentada por IESTQM.
- c) El Cronograma del desarrollo de las diferentes fases del servicio.
- d) Documentos constitutivos de la empresa IESTQM.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:** Colocar bajo la responsabilidad de IESTQM la ejecución del proyecto presentado mediante su propuesta de fecha quince (15) de Octubre de Dos mil dieciocho (2018), orientada a la impartición del Taller Seminario.

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDADES DE LA PARTE DE IESTQM.** En adición a las obligaciones principales asumidas en el presente contrato, IESTQM tendrá a su cargo las responsabilidades que se consignan más adelante, las cuales tienen un carácter eminentemente enunciativo, más no limitativo:

- Proveer a los participantes del material didáctico para el buen seguimiento del Taller Seminario en sus diferentes etapas.
- Fomentar la integración y el intercambio de conocimiento.
- Promover la innovación, creatividad y evaluación dentro del IDAC.

**ARTICULO 5.- REONSABILIDADES DEL IDAC.**

1. Facilitar y habilitar las instalaciones donde se realizarán las sesiones presenciales del Taller Seminario, sin costo alguno para IESTQM.
2. Proporcionar los medios logísticos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
3. El IDAC proveerá EN CONCEPTO DE VIÁTICOS, los billetes de avión ida/vuelta, España – República Dominicana y el alojamiento de los instructores y conferenciantes.
4. El IDAC correrá con todos los gastos de alimentación (incluyendo los servicios de almuerzos, coffe break para cada uno de los participantes y profesores).
5. El IDAC se encargará del traslado de los participantes a los lugares de instrucción, si fuese necesario.


**ARTÍCULO 6.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto único a pagar por los servicios a cargos de IESTQM asciende a la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (14.750€)**.

**ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO.** El monto mutuamente convenido y aceptado por las partes, será pagado por LA ENTIDAD CONTRATANTE de la manera siguiente:

- a) Un primer pago correspondiente a un veinte por ciento (20%) equivalente a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950€)** a la firma del contrato.
- b) Un segundo pago correspondiente al ochenta por ciento restante (80%) equivalente a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (11.800€)** a la finalización del contrato.
- c) El abono de dichos pagos se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a la empresa TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACION, S.L.  
Código BIC: BBVAESMMXXX  
Código internacional de cuenta: ES3101822442590201514645



CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVICAIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.

 **ARTÍCULO 8.- CONDICIONES DE PAGO.** Los pagos serán realizados en euros de la Unión Europea (EUR€), o su equivalente en pesos dominicanos (RD\$), calculados a la tasa de cambio oficial publicada por el Banco Central de la República Dominicana al momento de la realización del pago correspondiente, en las condiciones establecidas en el Artículo 6 de este contrato.

**ARTÍCULO 9.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** IESTQM otorgará garantía completa y absoluta de los productos finales convenidos contractualmente.

**ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ni el INSTITUTO DOMINICANO DE AVICAIÓN CIVIL (IDAC) ni IESTQM, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**PÁRRAFO.-** Para los efectos del presente contrato, causa mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo; mientras que el caso fortuito se interpreta como un acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de la personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción internacional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida incumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, IESTQM, no cumple sus obligaciones durante el tiempo señalado, el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual IESTQM no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si IESTQM, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.



**ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.** LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados a la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por IESTQM, para la ejecución de los servicios contratados, los pagos a IESTQM, en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

**ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** La ENTIDAD CONTARTANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave por parte de IESTQM, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley N° 340-06 y su reglamento de aplicación N° 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

**ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver, en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 17.- DERECHO DE ARBITRAJE.** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las estipulaciones intrínsecas del Contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L. "IESTQM", PARA LA CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL.

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.** El presente contrato ha sido redactado en español que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 21.-ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 22.- ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre su interpretación y los documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para ser registrado en la Contraloría General de la República. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a cuatro (4) día del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Por Instituto Dominicano de Aviación Civil:



DR. MARCELINO ALFONSO HERRERA R.  
Director General

Por TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.:

DR. RAFAEL BANÓN MARTÍNEZ.  
Apoderado C.I.F. 881 216 79.





# TESTIMONIO

Telf.: 91 576 71 80



—Arrendes, Disposición Activa  
—Bases de ejecución

(AG) ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE-  
NOMINADA "T.Q.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L."

NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.---

En Madrid, mi residencia, a treinta de mayo de  
mil novecientos noventa y cinco. = = = = =

Ante mí, JUAN ROMERO-GIRON DELEITO Notario de

## Notaría de Rafael Vallejo

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE  
NOTARIO

Pza. Marqués de Salamanca, 10 - 2º Izda.

MADRID

eléf. 91 576 71 80

Fax 91 576 97 40



6E8609556

312005

*10012*  
*20 May*

NOTARIA DE MADRID  
D. RAFAEL VALLEJO ZAPATERO  
Plaza Marqués de Salamanca, 10  
28006-MADRID  
Telf.: 91-576 71 80

(AG) ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE=  
NOMINADA "T.Q.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L.".

NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.----

En Madrid, mi residencia, a treinta de mayo de  
mil novecientos noventa y cinco. = = = = =

Ante mí, JUAN ROMERO-GIRON DELEITO Notario del  
Ilustre Colegio de esta capital = = = = =

COMPARECEN: = = = = =

DOÑA ISABEL BAZAGA FERNANDEZ, nacida el día 16=  
de julio de 1.965, vecina de Madrid, Ronda de Se=  
govia, 22, con D.N.I. y C.I.F. número 10.067.650-=  
K, soltera. = = = = =

Y DON MANUEL TAMAYO SAEZ, nacido el día 25 de =  
abril de 1.964, casado en régimen de gananciales =  
con Doña Carmen Cuartero Gutiérrez, vecino de Ma=  
drid, calle Alondra, 47, con D.N.I. y C.I.F. núme=  
ro 50.424.919-H. = = = = =

Son de nacionalidad española. = = = = =

Intervienen en su propio nombre y derecho. Tie=  
nen, a mi juicio, capacidad para este acto y = = =

---Anuncio en el Boletín Oficial de Madrid y en el Boletín de la Notaría de Madrid  
---Bases de ejecución  
---Anuncio en el Boletín Oficial de Madrid y en el Boletín de la Notaría de Madrid  
---Derechos sucesivos por arrendamiento (IVA) (.....) 291800

OTORGAN: = = = = =

I.- CONSTITUCION: = = = = =

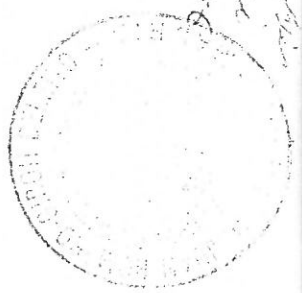
Los comparecientes, constituyen, con la denominación de "T.Q.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L.", una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables y, especialmente, por sus estatutos contenidos en seis folios de papel común, firmados al final por los comparecientes, que me entregan e incorporo a esta matriz. = = = = =

Las quinientas participaciones sociales de mil pesetas de valor nominal cada una en que se divide el capital social, ascendente a quinientas mil pesetas, han sido suscritas por los socios fundadores en la forma siguiente: = = = = =

Doña Isabel Bazaga Fernández asume doscientas cincuenta participaciones sociales, las números 1 al 250, ambos inclusive, por su total importe de doscientas cincuenta mil pesetas. = = = = =

Y don Manuel Tamayo Saez asume doscientas cincuenta participaciones sociales, las números 251 al 500, ambos onclusive, por su total importe de =

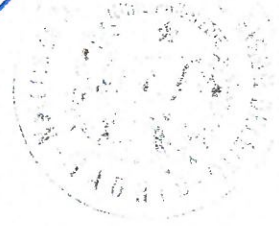
*Verificada por sus participaciones  
inscritas en la ley 10.10.96  
Madrid 10.10.96*





6E8609555

3/2005



doscientas cincuenta mil pesetas. = = = = =

El total importe de cada una de tales partici-  
paciones sociales ha sido desembolsado por su res-  
pectivo suscriptor e ingresado en efectivo en la ==  
Caja Social. = = = = =

II.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR: = = = = =

Los comparecientes dando a este acto el carác-  
ter de Junta General Universal de Socios, acuerdan  
por unanimidad nombrar Administrador Unico de la =  
sociedad, por plazo de cinco años, con todas las =  
facultades legal y estatutariamente atribuidas al-  
cargos a doña Isabel Bazaga Fernández, cuyas cir-==  
cunstancias personales ya se han expresado, la ===  
cual acepta el cargo y declara no afectarle ningun-  
o ninguno de los supuestos de incompatibilidad a-  
que se refieren la Ley especial en la materia de =  
la Comunidad Autónoma de Madrid o cualquier otra =  
disposición aplicable. = = = = =

La Administradora aún no inscrita la sociedad,=  
podrá ejercer sus facultades desde la fecha esta-=-

*Verificada por sus señas...*





6E8609554

3/2005



parecientes, que manifiestan haberla leído, y, enterados de su contenido por su lectura y la que == yo, el Notario, les hago, prestan su consentimiento y firman. = = = = =

Y yo, el Notario, doy fe de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de == papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie == 1M, números el del presente y los dos correlativos siguientes. = = = = =

Estan las firmas de los comparecientes. Signo, firma, rúbrica y sello del Notario autorizante.

-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----





6E8609553



3/2005

## ESTATUTOS SOCIALES

### I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1.- La Sociedad se denomina " T.Q.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L.".

La presente Sociedad se rige por la Ley del 18 de julio de 1953 y de 25 de julio de 1989, que regula el Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada; el Código de Comercio y las disposiciones de carácter general, principales o supletorias, aplicables a la misma, así como por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2.- La Sociedad tiene por objeto:

- a) La realización de estudios de mercado y opinión, así como análisis de gestión, y asesoramiento de entidades, organismos y empresas, tanto públicas como privadas.
- b) La realización de cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional.
- c) La investigación científica y técnica de ciencias sociales, jurídicas y humanidades, así como de técnica industrial.
- d) La promoción, construcción, comercialización, adquisición, venta y arriendo de toda clase de edificaciones, urbanizaciones y terrenos de cualquier naturaleza.
- e) La gestión y administración de inmuebles o activos inmobiliarios en régimen de arrendamiento o propiedad por cuenta propia o de terceros.

f) La participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo del propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las misma o la adquisición de ellas por cualquier título."

ARTICULO 3.- La duración de la Sociedad es indefinida, dando comienzo a sus operaciones sociales en el día de otorgamiento de la escritura de su constitución, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 4.- La Sociedad tiene nacionalidad española y domicilio social en Madrid, Calle Ronda de Segovia, nº 22, sin perjuicio de las sucursales o agencias, delegaciones y representaciones o establecimientos industriales, mercantiles y comerciales que desee establecer donde considere conveniente, por acuerdo del Administrador.

## **II. CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES.**

ARTICULO 5.- El capital social es de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.-Ptas), dividido en 500 participaciones iguales, acumulables e indivisibles, de MIL pesetas cada una, numeradas del 1 al 500 inclusive.

ARTICULO 6.- El socio que se proponga transmitir sus participaciones por actos intervivos, y por cualquier título oneroso o gratuito, a persona que no sea socio deberá comunicarlo por escrito a la Sociedad por carta certificada con acuse de recibo, indicando el precio por el que se propone vender o el valor que atribuye a aquéllas si la cesión es gratuita y la forma de pago, en su caso. La Sociedad lo comunicará por escrito certificado con acuse de recibo, en el plazo de quince días a los restantes socios, por si alguno estuviese interesado en la adquisición de las referidas participaciones, los cuales deberán a su vez comunicar a la Sociedad por escrito certificado con acuse de recibo, su decisión, dentro del plazo de treinta días.

Transcurrido éste, sin haber manifestado su voluntad, se entenderá que hacen renuncia a su derecho de adquisición. En el supuesto de renuncia de todos los



E8609552

3/2005

MADRID

socios, la Sociedad podrá adquirir las participaciones con los límites y efectos establecidos por la Ley. La Sociedad comunicará al proponente la decisión adoptada en el plazo máximo de treinta días, contados desde el término de los anteriores. De no hacerlo así, el proponente quedará facultado para enajenar libremente sus participaciones, aunque nunca a precio menor que el ofrecido a la Sociedad, en su caso, en el plazo de seis meses a contar de la notificación hecha por el mismo a la Sociedad, transcurrido el cual sin haber formalizado la transmisión, no podrá efectuarla si no es cumpliendo de nuevo estos requisitos. Caso de ejercerse el derecho de adquisición las participaciones se asignarán a los socios que así lo deseen, a prorrata de sus respectivas participaciones.

Si se aceptase la oferta de transmisión, pero no el precio o valor fijado, éste se fijará por su valor real, en el momento de ofrecerse la transmisión; se entenderá como valor real el que determine el auditor de la Sociedad y si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas, el auditor que a solicitud de cualquier interesado nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria a favor del cónyuge (incluida por disolución de sociedad conyugal, si la hubiera) o descendientes, confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio.

Si fuera a favor de otras personas, los socios sobrevivientes y la Sociedad tendrán iguales derechos de adquisición y en los mismos plazos y forma que los que se establecen en los párrafos primero y segundo de este artículo, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación por escrito certificado con acuse de recibo que los adjudicatarios deben dar a la Sociedad en el plazo de noventa días a partir de su adquisición, a los efectos establecidos en el art. 22 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sin perjuicio de que acreditada de otra forma la adquisición puedan los socios restantes y la Sociedad ejercitar estos derechos de adquisición preferente.

Este mismo régimen se aplicará cuando la adquisición

de las participaciones se hayan producido como consecuencia de procedimiento judicial o administrativo de ejecución.

Estas limitaciones son aplicables a los derechos preferentes de adquisición de participaciones en caso de aumento de capital.

Serán nulas las transmisiones que no se ajusten a estas normas.

ARTICULO 7.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público y se inscribirá en el Libro Registro de Socios que deberá llevar la Sociedad (en la forma y con los efectos determinados en el art. 22 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada) pudiendo cualquiera de los socios obtener certificación de sus participaciones. A este efecto toda adquisición o gravamen deberá ser comunicada a la Sociedad por carta certificada con acuse de recibo en el plazo de treinta días desde que se produjera.

A los efectos previstos en los presentes estatutos, las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, pueden ser sustituidas por cualquier otra forma de comunicación fehaciente, admitida en derecho.

### **III.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**

ARTICULO 8.- La sociedad será administrada, regida y representada:

- a) Por los socios.
- b) Por el administrador.

ARTICULO 9.- Los acuerdos de los socios podrán ser adoptados por correspondencia postal, no siendo obligatoria, por tanto, la constitución de la Junta General.

Para estos supuestos, el Administrador enviará, a todos y cada uno de los socios, una carta certificada con acuse de recibo, haciendo constar con claridad los temas que requieran la decisión de los mismos.

A partir de la fecha de recepción de la carta, el socio tendrá un plazo máximo para contestar emitiendo su



0,15 €



0,15 €



6E8609551

7/2005

voto, de tres días, haciéndolo a través de carta certificada con acuse de recibo, enviada al domicilio social de la Sociedad y dirigida a su Administrador.

La constancia del recibo por los socios de la carta enviada por el Administrador y las de contestación, así como la autenticidad de la firma del socio emitiendo su voto, se acreditará por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Los acuerdos deberán ser tomados por mayorías legales y se transcribieran en el libro de actas, archivándose sus comprobantes.

Si en el plazo máximo de quince días, contados a partir del envío por el Administrador de las cartas a los socios, no se ha culminado la totalidad del proceso de consulta y decisión, con las garantías reseñadas, éste queda anulado, debiendo convocarse Junta General para decidir sobre tales cuestiones.

Los acuerdos de los socios deberán ser adoptados necesariamente en Junta General cuando así lo solicite un número de socios que represente, al menos, la décima parte del capital social, o cuando lo exija la Ley.

La convocatoria a la Junta General de socios se hará por el Administrador, con quince días de antelación, como mínimo, por correo certificado con acuse de recibo, individualmente a cada socio, consignando el lugar, día y hora de celebración y los asuntos a tratar, debiendo quedar constancia fehaciente de ello en la Sociedad. La convocatoria deberá ser cursada al domicilio que a tal efecto conste en la Sociedad.

La Junta de socios deliberará bajo la dirección de su Presidente que será el Administrador.

De los acuerdos de la Junta de socios podrán expedirse cuantas certificaciones fueren precisas, por el Administrador.

ARTICULO 10.- En todo caso, será necesaria la constitución de la Junta de socios para:

- a) El cambio de objeto
- b) El examen y aprobación de inventarios y balances, con reparto de ganancias y pérdidas, y formación de fondos de reserva de cualquier clase.
- c) La modificación o suspensión de estos estatutos.
- d) El aumento y disminución del capital social, y la emisión de obligaciones, de cualquier clase.
- e) La modificación, fusión, transformación o disolución de la Sociedad.
- f) El nombramiento, suspensión o destitución del Administrador.
- g) En todos aquellos casos que lo indique la Ley.

ARTICULO 11.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias convocándose y celebrándose unas y otras en la forma que determine la Ley y estos Estatutos.

Será obligatorio por lo menos una Junta que se celebrará en un día cualquiera del primer semestre de cada año.

La convocatoria se hará conforme determina el artículo 15 de la Ley y con un plazo de quince días de antelación.

En todo caso, podrán solicitar la celebración de una Junta General Extraordinaria en cualquier momento, un número de socios que represente al menos el 10% del capital social.

ARTICULO 12.- No obstante, la Junta se entenderá convocada y validamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que éste represente todas las participaciones sociales y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma con tal carácter.

ARTICULO 13.- Todo socio podrá asistir a cualquier Junta sin necesidad de tener un determinado número de participaciones.

Los socios podrán conferir su representación para concurrir a las Juntas, a otras personas por los medios que las Leyes establecen.



6E8609550

1/2005

ARTICULO 14.- El Administrador será elegido por los socios, no siendo necesario ostentar la condición de socio.

El cargo es personalísimo y no delegable, y responderán de sus actos en la forma determinada en el artículo 13 de la Ley.

ARTICULO 15.- El cargo de Administrador tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegido por periodos de cinco años, indefinidamente.

No obstante, la Junta de socios podrá acordar el cese cuando lo estime conveniente, a tenor de los dispuesto en los artículos 12 y 17 de esta Ley.

ARTICULO 16.- Compete al Administrador, representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, correspondiéndole, además de tal representación, decidir sobre el giro o tráfico de la Empresa, con plenas facultades de administración, disposición y dominio, excepto aquellas reservadas expresamente por la Ley o estos Estatutos a los acuerdos de los socios.

Corresponde al Administrador, con carácter meramente enunciativo y no limitativo las siguientes facultades:

a) Administrar los bienes de la Sociedad, incluso inmuebles, y celebrar contratos de arrendamiento por el plazo, precio y condiciones que estimen oportuno; contraer servicios y suministros; asegurar los bienes de la Sociedad contra toda clase de riesgos, satisfaciendo las primas y percibiendo las indemnizaciones.

b) Reclamar, cobrar y pagar cantidades por cualquier título, tanto de Organismos Públicos como de personas privadas, ya sean físicas o jurídicas; solicitar, practicar, aprobar e impugnar liquidaciones y finiquitos.

c) Desahuciar y lanzar arrendatarios e inquilinos, autorizar trasposos de locales de negocio y percibir indemnizaciones.

d) Abrir, seguir y cancelar o liquidar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito y retirar cantidades de ellas, por los medios establecidos en la práctica bancaria; hacer imposiciones a plazo fijo; dar conformidad a extractos de cuentas y constituir y retirar depósitos de cualquier clase y alquilar y abrir cajas de seguridad.

e) Librar, pagar, cobrar, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagarés cheques y demás documentos de cambio o crédito, y protestarlos.

f) Comprar, vender, ceder y permutar, o de cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes de todas las clases, incluso inmuebles; fijar los precios y entregarlos y recibirlos; dar y tomar posesión de bienes; hacer segregaciones y agrupaciones de fincas, así como declaraciones de obra nueva.

g) Solicitar, conceder, recibir y entregar préstamos en efectivo, por el plazo, interés y con las condiciones que estimen oportuno, constituir, subrogar, reducir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otros gravámenes; dar recibos y cartas de pago así como exigirlos.

h) Transigir créditos, acciones, y derechos activos y pasivos, y someterse al juicio de árbitros; representar a la Sociedad en suspensiones de pagos, quiebras y concursos acreedores.

i) Constituir Sociedades, comprar, vender o suscribir acciones o participaciones de otras ya constituidas, sean Anónimas, Limitadas o de otra forma legal; aportar metálico y otros bienes incluso inmuebles, cobrar dividendos, ganancias y beneficios; asistir a reuniones y Juntas con voz y voto; aceptar cargos y adjudicaciones en caso de liquidación.

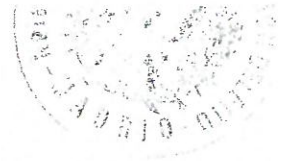
j) Concurrir a toda clase de subastas y concursos, oficiales y particulares; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; aceptar adjudicaciones; constituir y retirar depósitos fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos y formalizar los oportunos contratos.



0,15 €



8E8609549



12005

k) Formalizar contratos de cualquier clase, obligando a la Sociedad y sus bienes al cumplimiento de los mismos.

l) Incoar en las oficinas y dependencias del Estado, provinciales, municipales o de otro orden toda clase de expedientes y reclamaciones, siguiéndolos por todas sus trámites hasta su finalización.

m) Representar a la Sociedad ante Juzgados, Tribunales y Magistraturas de Trabajo en juicios, pleitos y expedientes, siguiéndolos por todos sus trámites, instancias y recursos; absolver posiciones en nombre de la Sociedad, obligando a la misma a pasar por el resultado que de ellas se derive.

Otorgar y revocar poderes a favor de Abogados y Procuradores de los Tribunales.

n) Nombrar, destinar, sustituir y despedir empleados, asignándoles los sueldos y gratificaciones que procedan.

o) Conferir poderes y revocarlos, a cualesquiera personas, con la amplitud de facultades que en cada caso estimen conveniente.

p) Recibir y contestar correspondencia; retirar de las oficinas correspondientes, toda clase de pliegos, valores, giros, paquetes, mercancías y envíos consignados a nombre de la Sociedad, haciendo cuando proceda las reclamaciones oportunas.

q) Convocar las Juntas Generales.

r) Otorgar y suscribir las actas, escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades antedichas.

ARTICULO 17.- El Administrador será retribuido, con una cantidad igual al 4% de los beneficios líquidos de la Sociedad, después de estar cubiertas las atenciones de la Reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los socios un dividendo de al menos un 4%, procediéndose al pago en el momento de aprobación del balance correspondiente.

El Administrador podrá utilizar, además de dicho título, el de Director Gerente.

Queda expresamente prohibido que en la Sociedad ocupen o ejerzan cargos personas declaradas incompatibles por la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre y Ley 7/1.984 de 4 de Marzo de la Comunidad de Madrid.

#### **IV. CUENTAS ANUALES Y APLICACION DE RESULTADO.**

ARTICULO 18.- El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comenzará en el día del otorgamiento de esta escritura y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 19.- Todos los años, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el administrador formará las cuentas anuales (comprensivas del balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria) el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, redactado con la máxima claridad para que pueda saberse exactamente la situación económica de la Sociedad; observándose en cuanto a su contenido, verificación, auditoría y formalidades, las reglas establecidas por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Dichos documentos deberán ser sometidos a aprobación de los socios dentro de los tres meses siguientes a su terminación; teniendo aquéllos el derecho de examen a que se refiere la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los quince días hábiles inmediatamente posteriores a la formulación de las cuentas.

ARTICULO 20.- El beneficio de cada ejercicio si lo hubiere, y se acordare su distribución se repartirá entre los socios en proporción a sus participaciones, sin perjuicio de las reservas legales, o de las voluntarias



6E8609548

/2005

acordadas en la forma legal, todo ello de conformidad a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

#### V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 21.- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley. También podrá aplicarse la disolución parcial, excluyendo a alguno de los socios en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 22.- En caso de exclusión de un socio, los restantes socios podrán adquirir las participaciones del excluido en la forma establecida por el artículo 7 de estos Estatutos, a partir del acuerdo de exclusión. Caso de que los socios no ejerciten este derecho será preceptiva la reducción del capital social en la forma establecida por la Ley.

ARTICULO 23.- En caso de disolución actuarán como Liquidadores el mismo Administrador o quien le sucediera en el cargo, que terminará las operaciones pendientes, cobrando las cuentas, y pagará las deudas de la Sociedad procediendo según determinan los artículos 227 y siguientes del Código de Comercio, con las más amplias facultades legales incluidas las de otorgamiento de poderes.

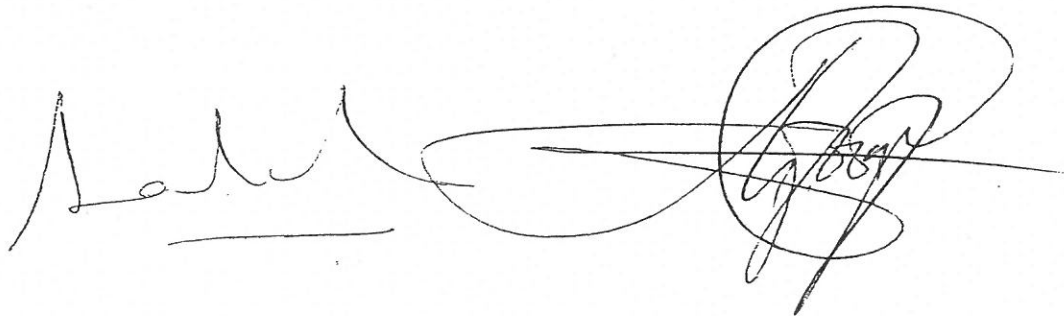
El liquidador quedará facultado además para formalizar y documentar públicamente las extinciones o transmisiones de cualquier obligación o contrato que estuviera constreñida la Sociedad aunque se les exigieran tales actividades una vez terminado el proceso liquidatorio.

#### VI. CLAUSULA COMPROMISORIA.

ARTICULO 24.- Los socios quedan sometidos par a todos los asuntos sociales o relacionados con la Sociedad, con renuncia expresa de su fuero propio, a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Sociedad, salvo lo dispuesto en cuanto a los acuerdos de los órganos colegiados por la Ley.

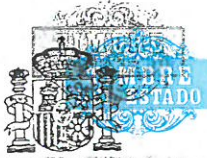
Toda duda o cuestión sobre la eficacia, inteligencia, interpretación o cumplimiento de estos Estatutos, ya durante la subsistencia de esta Sociedad o durante el período de liquidación, así como toda cuestión o diferencia que se suscite entre los accionistas y la Sociedad, o entre los primeros y miembros del Consejo, Administradores, Gerentes, Apoderados y Liquidadores en cuanto se refiere a asuntos sociales, siempre que no puedan ser resueltas por actuación estatutaria de los Organos de representación y administración de la Sociedad, se resolverá por las normas de arbitraje de derecho, regulado por la Ley de 5 de diciembre de 1988; excepción hecha de las motivadas por los acuerdos de los órganos sociales colegiados que hayan de tramitarse y resolverse con sujeción a los preceptos de la Ley. En ningún caso será aplicable el procedimiento de arbitraje para resolver empates en votaciones de los órganos sociales.

ARTICULO 25.- La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales, se entenderá hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, condicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

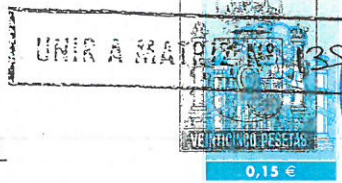
A handwritten signature in black ink, followed by a large, circular stamp or seal. The signature is written in a cursive style. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text or a logo.

e  
e  
C  
  
i  
f  
t  
  
M

\*  
C  
C  
P



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES



1M9442435

6E8609547  
PRINCEPE DE VERGARA, 72  
E-28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 95104223

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central en base a lo interesado por:  
D/Da. ISABEL BAZAGA FERNANDEZ,  
en solicitud formulada con fecha 19/05/1995 y numero de entrada 9510442

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

### TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. ###

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del cita interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintidos de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

EL REGISTRADOR,



\*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, a que me remito y donde queda anotada. La expido para la sociedad constituida en diez folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial números 1M9442426 y los nueve siguientes en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 21/06/95 se depositó copia  
justificada de papel timbrado de número 68  
de la Transmisión de Capital 012  
de la Sociedad Anónima  
del Registro de Transmisiones Patrimoniales. Por  
el valor de 5000 Pes.

Se ha dado fe por medio de la verificación  
del estado judicial de 1995  
Madrid. 21/06/95

El Jefe de la Sección.

*[Handwritten signature]*





6E8609546

1/2005

### REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	1.995/09
	<input type="text" value="4.803"/>
DIARIO	<input type="text" value="533"/>
ASIENTO	<input type="text" value="559"/>

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 10.004 LIBRO : 0 FOLIO : 1  
SECCION: 8 HOJA : M-159980  
INSCRIPCION : 1

#### OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

Conforme a lo dispuesto en la D.T. 1ª de la Ley 2/1995 de 23 de marzo, quedan sin efecto cuantas disposiciones que contengan los presentes estatutos sean contrarias a dicha norma, siendo precisa su Adaptación dentro del plazo previsto en la D.T. 2ª.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 23 de OCTUBRE de 19 95

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA,  
Hnos s/m: SIETE MIL CINCUENTA

INCORPORACIÓN DE DATOS FINANCIEROS  
DEL ANEXO 2º DEL R.M. 1995/10/27  
B 81216148

YO, RAFAEL VALLEJO ZAPATERO, NOTARIO DE MADRID,  
CAPITAL DE SU ILUSTRE COLEGIO, -----

DOY FE: De que el presente testimonio es re-  
producción fiel y exacta de su original, que se  
me exhibe y devuelvo, y que queda extendido en  
diez folios de papel exclusivo para documentos  
notariales, serie 6E, números, el presente y los  
nueve siguientes en orden, que signo, firmo, ru-  
brico y sello, en Madrid, a veintidós de Junio de  
dos mil cinco.







5544 / 98

G) ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD  
T.O.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L." A FAVOR  
E DON RAFAEL BAÑON MARTINEZ. = = = = =

NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

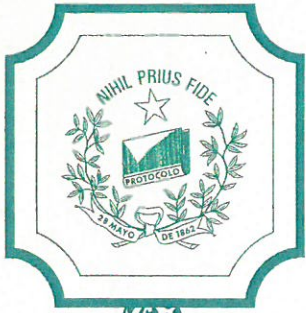
En Madrid, mi residencia, a dieciseis de dicie  
re de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí JUAN ROMERO GIRON DELEITO, Notario

**Juan Romero - Girón Deleito**  
**Notario de Madrid**

**Claudio Coello,**  
**Tels. 57**

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID.  
ASIENTO 570 DIARIO 895 - 570  
HORA 09:35 / FECHA 16.07.1999  
PRESENTACION: 7 / 5643  
PROT. 5.544 N 136 16.12.1998



# Juan Romero - Girón Deleito

Notario de Madrid

5544 / 98

## Folio para sellos

G) ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD  
T.O.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L." A FAVOR  
E DON RAFAEL BAÑON MARTINEZ. = = = = =

NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

En Madrid, mi residencia, a dieciseis de diciem  
re de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, JUAN ROMERO-GIRON DELEITO, Notario del

16.07.99 005643

JULIO SAR PUMARES

ffno. = 402.99.69  
402.98.50

Tax. = 401.38.07

~~1004~~  
10.004



2R6154154



(AG) ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD  
"T.O.M. INVESTIGACION Y FORMACION, S.L." A FAVOR  
DE DON RAFAEL BAÑON MARTINEZ. = = = = =

NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

En Madrid, mi residencia, a dieciseis de diciem  
bre de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, JUAN ROMERO-GIRON DELEITO, Notario del  
Ilustre Colegio de esta capital = = = = =

COMPARECE: = = = = =

DOÑA SANDRA MARTIN GARCIA, mayor de edad, sol-  
tera, vecina de Madrid, calle Pinos Baja, 36, con  
D.N.I. y C.I.F. número 8.984.619-Z. = = = = =

Interviene en nombre y representación, como ad-  
ministradora única, de la sociedad "T.O.M. INVES-  
TIGACION Y FORMACION, S.L.", con N.I.F. B-  
81/216178, domiciliada en Madrid, calle Pinos Ba-  
ja, 36, de duración indefinida, constituida en es-  
critura autorizada por mí el día 30 de mayo de  
1.995 bajo el número 1359 de mi protocolo, inscri-  
ta en el Registro Mercantil de Madrid al tomo

10004, folio 1, sección 8, Hoja número M-159980,  
inscripción 1ª. = = = = =

Por acuerdos de la Junta General Universal de  
Socios tomados con fecha 20 de mayo de 1.998, so-  
lemnizados en escritura autorizada por mí el día  
29 de mayo de 1.998 bajo el número 2625 de mi pro-  
tocolo, que causó la inscripción 6ª de su Hoja re-  
gistraral, copia autrizada de la cual tengo a la  
vista, fueron adaptados sus estatutos a la vigente  
legislación mercantil y nombrada la compareciente  
administradora única de la sociedad por plazo de  
diez años. = = = = =

Tiene, a mi juicio, capacidad para este acto y

OTORGA: = = = = =

Que confiere poder a DON RAFAEL BAÑON MARTINEZ,  
mayor de edad, casado, español, vecino de Madrid,  
calle Ayala, 67, con D.N.I. y C.I.F. número  
1º9.498.513-X, para que en nombre y representación  
de la sociedad poderdante, pueda ejercitar las si-  
guientes facultades: = = = = =

a) Nombrar y despedir al personal técnico, admi-  
nistrativo y obrero, fijar sus sueldos y salarios,  
concertar seguros y cumplir las leyes sociales re-  
ferentes al contrato de trabajo. = = = = =



SABENA



2R6154153



b) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito a nombre de la Sociedad, e ingresar y retirar fondos y firmar talones y cheques, firmar pólizas de crédito, afianzar toda clase de operaciones mercantiles y suscribir cuantos documentos exija la práctica bancaria para toda clase de operaciones. = = = = =

c) Tomar dinero a préstamo con el interés y por el plazo y demás condiciones que libremente estipule. = = = = =

d) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actos, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, nacionales, regionales, provinciales, municipales y autonómicas, así como ante cualquier jurisdicción ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc., ejercitando toda clase de acciones, excepciones y recursos que correspondan a la defensa de sus derechos, incluso los extraordinarios de casación y revisión ante el Tribunal Supremo, otorgando y re-

vocando los oportunos poderes a Abogados y Procuradores de los Tribunales, facultándoles expresamente para firmar y adherirse a convenios en procedimientos relativos a suspensiones de pagos y quiebras, así como cualesquiera otras actuaciones que vengan impuestas por la tramitación de dichos procedimientos. Hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos de todas clases. = = = =

e) Ordenar las actividades que constituyen el objeto de la Sociedad, trazando las normas y régimen de administración y organizando y reglamentando los servicios. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

f) Llevar y suscribir la correspondencia. = = =

g) Tomar parte en concursos y subastas, tanto del Estado como de la Provincia o el Municipio u otros organismos oficiales o particulares o personas físicas; constituir fianzas y depósitos, incluso en la Caja General de Depósitos. = = = = = =

h) Efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, administración, disposición, enajenación y gravamen sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles y títulos valores. = = = = = = = = = =

i) Llevar la firma social en toda clase de cobros, pagos, giros y depósitos, así como librar,



SABENA



2R6154152



aceptar, negociar, avalar, endosar, protestar le-  
tras de cambio y demás documentos de giro y tráfi-  
co, sin excepción alguna. = = = = =

j) Acordar todo lo referente a colocación y em-  
pleo de los fondos sociales en operaciones, depó-  
sitos o inversiones de cualquier clase. = = = = =

k) Conferir poderes a favor de la persona o per-  
sonas que estime conveniente, concediendo las fa-  
cultades que juzgue oportunas, y revocar tales po-  
deres. = = = = =

Así lo otorga. = = = = =

Hechas las reservas y advertencias legales, en-  
tre ellas la de la obligatoriedad de la inscrip-  
ción de esta escritura en el Registro Mercantil. =

Permito la lectura de esta escritura a la com-  
pareciente, que manifiesta haberla leído, y, ente-  
rada de su contenido por su lectura y la que yo,  
el Notario, le hago, presta su consentimiento y  
firma. = = = = =

Y yo, el Notario, doy fe de haber identificado

a la compareciente por su reseñado documento de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números el del presente y los dos correlativos siguientes.

Firma y rúbrica del compareciente. Signo, firma y rúbrica del Notario autorizante. Sellado. -----

**ES COPIA DE SU ORIGINAL, a que me remito y donde queda anotada. La expido para la sociedad poderdante \_\_\_\_\_ en 3 folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, números 286154152 y los 2 siguientes en orden correlativo que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a 18 de Diciembre de 1998. Doy FE.**





**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**

P.<sup>o</sup> de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO 

1.999/07
5.643

DIARIO 

895
-----

ASIENTO 

570
-----

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 10.004 LIBRO : D FOLIO : 10  
SECCION: 8 HOJA : M-159980  
INSCRIPCION : 7

Madrid, 27 de AGUSTO de 1.999

EL REGISTRADOR



BASE: SIN CUANTIA 32,15 Euros.  
HNOS S./M: CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA



P.º DE LA CASTELL/  
28046 MADRID

## Registro Mercantil de Madrid

DATOS A PUBLICAR EN EL BORME.

Documento : **1999/07/005643**  
Diario : 895- 570

**QM INVESTIGACION Y FORMACION SL**

### COMBRAMIENTO

Abogado : BAÑON MARTINEZ RAFAEL

- 19498513

### Datos Registrales.

Tomo 10.004, Libro 0, folio 10, Seccion 8, Hoja M-159980/  
INSC: 7/ (27.08.1999), Sociedad: 549.163, Año Pre.:1.999  
Numero Interno de Inscripcion 1.274.681

Importe de publicacion en BORME 4.900 Ptas. 29,45 Euros.

SOCIEDAD ADAPTADA A LA LEY 2/95.

La presente informacion se facilita a los efectos previstos en el apartado del articulo 25 (rectificacion de errores) de la orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1.991.

\*\*\* FIN DEL INFORME \*\*\*



**“AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD”**

**RESOLUCIÓN 01/2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE RECOMIENDA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., “IESTQM”, PARA LA “CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL”, BAJO EL REGIMEN DE EXCEPCIÓN “OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ARTÍSTICAS, O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS”, CONTEMPLADO POR LA LEY NO. 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN 543-12.**

**CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI);

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de obtener un mejor manejo de los fondos públicos, y sean asegurados tanto la competitividad como la transparencia de los procesos de compras y contrataciones públicas, fue emitida la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley No. 449-06, promulgada el 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha 6 de septiembre de 2012;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, y el Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre de 2012, el cual establece lo siguiente: *“Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley de Compras y Contrataciones Públicas No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), fue suscrito el Memorandum de Entendimiento (MOU) entre el INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) y la empresa española **TQM INVESTIGACION Y FORMACION, S.L. “IESTQM”**, con la finalidad de promover la puesta en funcionamiento de mecanismos de interrelación que posibiliten la participación conjunta y gestión compartida de proyectos, actividades formativas, realización de estudios e intercambios de información entre las partes, ambicioso acuerdo en los planos formativo, instruccional y de ejecución programática que satisface plenamente las necesidades institucionales en importantes ámbitos técnicos y administrativos, el cual tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil, en el curso de las gestiones encaminadas a obtener consultoría, formación y asesoría de la más alta calidad para capacitar sus recursos humanos gerenciales, técnicos y administrativos, ha recibido por parte de la empresa española **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.**, una atractiva propuesta orientada al diseño y desarrollo de un proyecto que incorpora formación en el Taller Seminario en Innovación y Salario Emocional donde se realizarán: dos talleres, uno en Innovación y otro en Salario Emocional, al igual que dos conferencias magistrales. Con el cronograma de trabajo, el tiempo de elaboración y costo de dicho trabajo.

**CONSIDERANDO:** La propuesta de la empresa española incluye un taller seminario de capacitación e Innovación y Salario Emocional de una semana donde habrá dos días de trabajo presencial, conferencia magistral del eminente Director del Instituto dominicano de Aviación Civil (IDAC) y de un eminente catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canarias encaminados a contribuir al sistema de calidad del IDAC y el bienestar de los empleados.

**CONSIDERANDO:** Existe un acuerdo bilateral firmado “ad referéndum” entre el Reino de España y la Republica Dominicana, orientado a la protección y promoción de inversiones entre ambas naciones, suscrito en Santo Domingo el día dieciséis (16) de marzo del mil novecientos noventa y cinco (1995), el cual entró en vigencia el 7 de octubre de 1996, mediante el canje de notas diplomáticas comunicando el cumplimiento de las respectivas formalidades constitucionales, en cuyo marco general se contempla la provisión de conocimientos técnicos especializados y transferencia de tecnología, ámbitos específicos en lo que esta estructurar la propuesta presentada por la empresa **TQM INVESTIGACIÓN, S.L., “IESTQM”**.

**CONSIDERANDO:** Otros convenios bilaterales establecidos entre ambos países, se enmarcan en la cooperación científico-técnica y la cooperación cultural-educativas, cuyos alcances están asociados con la Estrategia Nacional de Desarrollo delineada por el Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., “IESTQM”**, cuenta con personal profesional, con la capacidad y experiencia para la realización de los trabajos citados precedentemente, es decir, para este tipo de trabajo técnico-científico.

**CONSIDERANDO:** La propia Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su segundo eje proyecta lograr una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, fundamentada en proporcionar educación y formación de calidad para la ciudadanía en general, lo que impone tanto al Estado como a sus instituciones la obligación de fomentar el desarrollo educativo en sus respectivas esferas de responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de dicha propuesta el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC, regularmente convocado, fue reunido hoy día primero (01) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle 30 de Marzo, sector San Carlos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, para conocer del proyecto de servicios para la **“CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL”**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, en su artículo 6, establece un régimen de excepción a la ley, indicando en el párrafo único, numeral 2 lo siguiente: *“La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”*.

**CONSIDERANDO:** El mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por el Instituto Dominicano e Aviación Civil (IDAC), amerita la consistencia de programas adecuados de capacitación y mejora continua, cuya filosofía ha asimilado esta institución



estatal asumiendo la estrategia nacional de modernización auspiciada por el Gobierno Dominicano, que procura la implementación de sistemas que promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de sus procesos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Las opiniones externadas favorablemente por los funcionarios antes indicados, coinciden en que sería altamente beneficioso para la institución la ejecución del proyecto de capacitación propuesto por la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, tomando en consideración que permitiría satisfacer indistintamente requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en materia de regulación de la aviación civil; de la Ley 1-12 que define la Estrategia Nacional de Desarrollo y que en su segundo eje articula la educación y formación de calidad, así como en el mantenimiento, fortalecimiento y consistencia de los altos estándares alcanzados por la institución en aspectos inherentes a la gestión de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, es la más idónea y apropiada para ofrecer sus calificados servicios, asistencia y apoyo técnico, habida cuenta de las motivaciones expuestas precedentemente y de cuyo contexto se infiere que se trata de un servicio que puede ser contratado bajo el régimen de excepciones correspondiente a *obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo*, por el carácter especializado, técnico y peculiar de la capacitación ofrecida, contemplado en el mismo artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley, específicamente en su numeral 4), con la garantía de la transferencia de importantes y cualificados conocimientos a los recursos humanos nacionales, avalados por una alta casa de estudios que, como la Universidad Las Palmas de Gran Canaria, es acreedora de un prestigio ampliamente reconocido en el ámbito internacional; todo esto, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación para la capacitación del personal IDAC-ASCA, objeto del presente contrato, que se consignan en la propuesta, y ha establecido que por las peculiaridades propias y alcances de la capacitación que está siendo ofertada por la empresa, la ejecución de un proyecto de esta naturaleza garantiza la sostenibilidad de la mejora continua institucional, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de la propuesta presentada por la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**, la materialización de esta contratación bien podría autorizarse al amparo de la figura de *obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos*, contemplada en el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha analizado los documentos depositados: **i-** Copia de Pasaporte de la persona apoderada; **ii-** Propuesta de servicios; y, **iii-** Documentos constitutivos de la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L., "IESTQM"**.

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley No. 340-06



sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- **“Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”; y,
- **“Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.

**CONSIDERANDO:** Que la referida Ley No. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 42 que “El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales”.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del Reglamento No. 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción...”. En consecuencia:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 67-2013, de fecha 25 de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTOS:** Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la realización del proyecto de referencia, que se cita en el contenido de este documento.

**VISTOS:** Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC),** en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales ha decidido lo siguiente:




**RESUELVE:**


**PRIMERO: RECOMENDAR**, como al efecto **RECOMIENDA** al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la contratación de la empresa **TQM INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, S.L.**, representada por el **DR. RAFAEL BAÑÓN MARTÍNEZ**, para proveer los servicios técnico- científicos para la **“CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL TALLER SEMINARIO EN INNOVACIÓN Y SALARIO EMOCIONAL”**, orientada al desarrollo de un proyecto que incorpora investigación, formación y evaluación de impacto en el fortalecimiento de la gestión pública, dirigido a la capacitación de nuestra alta gerencia, funcionarios del área técnica y administrativa, tomando en consideración que sería altamente beneficiosa para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, que se consigna en la propuesta presentada, al amparo de la Figura de Excepción Obras científicas, técnicas, artísticas o de restauración de monumentos, contemplada en el artículo 6, párrafo único, numeral 2 de la Ley 340-06, y el artículo 3, numeral 4, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

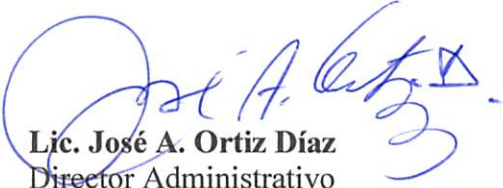
**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.


**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal, Administrativa y Financiera, para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador

  
**Lic. José Valdez**  
Director Legal  
Asesor

  
**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro

  
**Ing. Betty Castaing**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

  
**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 46295

<b>Fecha de Registro:</b> 15/10/2014	<b>Fecha Actualización:</b> 15/10/2014
<b>Razon Social:</b> TQM INVESTIGACION Y FORMACION, SL	<b>No. Documento:</b> Clave Tributaria Pais Origen - B81216178
<b>Ocupación:</b>	<b>Clasificación Proveedor:</b> Servicios, Consultoria
<b>Certificacion MIPYME :</b> NO	<b>Clasificación Empresa:</b> No clasificada
<b>Registro de Beneficiario:</b> NO	
<b>Domicilio:</b> C/ VIRGEN DE LA FUENCISLA NO. 17 MADRID - ESPAÑA	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Persona de Contacto :</b> SANDRA MARTIN GARCIA	<b>Motivo:</b>

**Observaciones :**

### Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00010 Capacitacion | 00016 Consultoria |

### Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70170000	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	83120000	Servicios de información
71150000	Servicios de procesamiento y gestión de datos de petróleo y gas	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
71160000	Servicios de gerencia de proyectos en pozos de petróleo y gas	86100000	Formación profesional
73150000	Servicios de apoyo a la fabricación	86110000	Sistemas educativos alternativos
77100000	Gestión medioambiental	86120000	Instituciones educativas
77110000	Protección medioambiental	86130000	Servicios educativos especializados
77120000	Seguimiento, control y rehabilitación de la contaminación	86140000	Instalaciones educativas
77130000	Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes	90150000	Servicios de entretenimiento

80100000	Servicios de asesoría de gestión
80110000	Servicios de recursos humanos
80120000	Servicios legales
80140000	Comercialización y distribución
80150000	Política comercial y servicios
80160000	Servicios de administración de empresas
81100000	Servicios profesionales de ingeniería
81120000	Economía
81130000	Estadística
81140000	Tecnologías de fabricación
81150000	Servicios de pedagogía
82110000	Escritura y traducciones
82120000	Servicios de reproducción
83100000	Servicios públicos

91100000	Aspecto personal
91110000	Asistencia doméstica y personal
93100000	Sistemas e instituciones políticas
93110000	Condiciones sociopolíticas
93120000	Relaciones internacionales
93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
93140000	Servicios comunitarios y sociales
93150000	Servicios de administración y financiación pública
93160000	Tributación
93170000	Política y regulación comercial
94100000	Organizaciones laborales
94110000	Organizaciones religiosas
94130000	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos

SIGEF -23/01/2019 10:22:37

**TALLERES:**

# **SALARIO EMOCIONAL E INNOVACIÓN**

ENERO 2019

Uno de los principales cambios que se está produciendo en el ámbito laboral es el nuevo paradigma que organizaciones públicas y privadas deben adoptar para **definir y valorar las compensaciones** de sus empleados.

Estas compensaciones, conocidas como “**salario emocional**” (**dimensión personal, familiar y profesional**), proporcionan al empleado mayor satisfacción y motivación dentro de la organización, mejoran su calidad de vida y contribuyen a la conciliación laboral.

El salario emocional hace referencia a las retribuciones no económicas que la organización brinda a sus empleados.

La satisfacción y el compromiso de las personas es un aspecto fundamental en el ambiente laboral e incide directamente en su productividad y en la competitividad de las organizaciones.

Sin motivación no existe la retención del talento.

Íntimamente ligado a la productividad de las personas (y por lo tanto a la competitividad de las organizaciones) se encuentra la búsqueda de la mejora continua; la generación de ideas novedosas e innovadoras, mostrando flexibilidad para adaptarse a todos los cambios en los que nuestra participación e implicación es un elemento clave a la hora de implementar dichas ideas que son las que promueven el progreso.

El modelo **Design Thinking** nos permite ser protagonistas y dueños de la innovación.

1. Objetivos
2. Metodología
3. Plan de talleres
4. Resultados
5. Ficha Técnica
6. Propuesta económica
7. Entregables
8. Ponentes españoles



# 1. OBJETIVOS TALLER SALARIO EMOCIONAL

---



- Analizar las dimensiones del salario emocional.
- Describir las características de una cultura de *engagement*.
- Identificar los beneficios económicos, funcionales y emocionales del salario emocional.
- Caracterizar el modelo de definición y valoración de las compensaciones del IDAC.
- Desarrollar buenas prácticas en salario emocional y *engagement*.

# 1. OBJETIVOS TALLER INNOVACIÓN

---

- Saber buscar y encontrar la mejora continua.
- Aprender a proponer ideas novedosas e innovadoras.
- Adquirir flexibilidad como elemento de adaptación a los cambios para progresar.
- Aplicar eficientemente el modelo ***Design Thinking***: pilotando la innovación.



# 2. METODOLOGÍA

---

- Conferencias magistrales.
- Dinámicas de grupo.
- Práctica real de medición de *engagement on-line*.



# 3. PLAN DE TALLER | DÍA 1



---

<b>Momento 1.</b>	Recepción de participantes Bienvenida e inauguración del <i>"Taller de Innovación"</i> Programa   Propósito   Dinámica de ejecución D. Rafael Bañón i Martínez	(9:00 h. a 10:00 h.)
<b>Momento 2.</b>	Introducción. <i>"Taller de Innovación"</i> D. Julio Legido González	(10:00 h. a 10:30 h.)
<b>Momento 3.</b>	Trabajo en grupos. <b>Construyendo la simplicidad de los tres círculos</b> D. Julio Legido González	(10:30 h. a 11:00 h.)
<b>Momento 4</b>	<i>Coffe break</i>	(11:00 h. a 11:30 h.)
<b>Momento 5.</b>	Compartir. <b>Propuestas y vinculación con otros círculos</b> D. Julio Legido González	(11:30 h. a 12:30 h.)
<b>Momento 6.</b>	Selección. <b>Propuestas más innovadoras</b> D. Julio Legido González	(12:30 h. a 13:00 h.)
<b>Momento 7.</b>	Comida	(13:00 h. a 14:30 h.)
<b>Momento 8.</b>	<b>Modelo "Design Thinking"</b> D. Julio Legido González	(14:30 h. a 15:30 h.)
<b>Momento 9.</b>	<b>¿Que hemos aprendido y vamos a disfrutar?</b> D. Julio Legido González	(15:30 h. a 16:00 h.)
Momento 10.	Conferencia. <b>Turismo y Aviación.</b> D. Juan Manuel Benítez	(16:00 h. a 17:00 h.)
<b>Momento 6.</b>	Conclusiones   Despedida día 1	(17:00 h. a 17:15 h.)

---

# 3. PLAN DE TALLER | DÍA 2

---

<b>Momento 1.</b>	Recepción de participantes   Bienvenida Programa   Propósito   Dinámica de ejecución D. Rafael Bañón i Martínez	(9:00 h. a 9:15 h.)
<b>Momento 2.</b>	Presentación. <b>"Taller Salario Emocional"</b> D. Fernando Álvarez Flores	(9:15 h. a 9:45 h.)
<b>Momento 3</b>	Práctica (1). <b>Ejercicio de medición <i>on-line</i> del nivel de <i>engagement</i></b> D. Fernando Álvarez Flores	(9:45 h. a 10:15 h.)
<b>Momento 4</b>	Dinámica de grupo. <b>Definamos nuestro concepto de salario emocional</b> D. Fernando Álvarez Flores	(10:15 h. a 11:15 h.)
<b>Momento 5</b>	<i>Coffe break</i>	(11:15 h. a 12:15 h.)
<b>Momento 6</b>	Práctica (2). <b>Exposición de resultados de la medición <i>on-line</i> realizada</b> D. Fernando Álvarez Flores	(12:15 h. a 12:45 h.)
<b>Momento 5.</b>	Conferencia. <b>(Poner tema de conferencia)</b> D. Alejandro Herrera	(12:45 h. a 13:45 h.)
<b>Momento 6.</b>	Evento. <b>Entrega de títulos y certificaciones de la ULPGC</b>	(13:45 h. a 14:30 h.)
<b>Momento 7.</b>	Conclusiones   Agradecimientos   Clausura del taller	(14:30 h. a 14:45 h.)

# 4. RESULTADOS TALLER SALARIO EMOCIONAL

---

- Reducción de procesos de selección de personas.
- Incremento del sentido de pertenencia.
- Disminución del absentismo laboral.
- Aumento de la productividad (personas) y la competitividad (organización).
- Retención del talento.
- Disminución de la rotación de personal.



# 4. RESULTADOS TALLER INNOVACIÓN

---



- Planteamiento de desafíos de innovación.
- Transformación de ideas en proyectos.
- Generación de propuestas de innovación en el IDAC.
- La trascendencia de la innovación para el IDAC.



# 5. FICHA TÉCNICA

---

- **Perfil de participantes:**
  - Directivos y mandos intermedios del IDAC
- **Número de participantes:**
  - En función del aforo de la sala. Deseable entre 100 y 150 personas
- **Lugar de celebración:**
  - A determinar por el IDAC
- **Requisitos:**
  - Pared o panel en el escenario para realizar la dinámica de grupo
  - Conexión a Internet mediante WI-FI
  - 1 laptop
  - 1 proyector conectado a laptop
  - 1 pantalla de proyecciones



# 6. PROPUESTA ECONÓMICA

---

**2 talleres teórico-prácticos internacionales. Conferencias y talleres.  
(2 jornadas de un total de 14 h.). Cuatro consultores y apoyo administrativo.**

**14.750 €**



**Nota 1:** Actividad EXENTA DE IVA según lo dispuesto en el apartado 9 del punto 1º del artículo 13 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Nota 2:** La inversión indicada **NO INCLUYE** los desplazamientos internacionales (MAD-SDQ-MAD) de los 3 ponentes españoles, ni su alojamiento, ni alimentación, ni traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto, ni traslados hotel-IDAC-hotel.

## 7. ENTREGABLES

---

- Resultado **global** del nivel de *engagement* de los asistentes.
- Resultado **individual** del nivel de *engagement* de los asistentes (bajo demanda).
- Batería de propuestas más innovadoras desarrolladas y seleccionadas por los asistentes tras la aplicación del modelo *Design Thinking*.

# 8. PONENTES ESPAÑOLES

---



**Dr. D. Rafael Bañón i Martínez**

Catedrático de Ciencia Política y de la Administración

Presidente del IESTQm

**Dr. D. Juan Manuel Benítez**

Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canarias

**Mag. D. Julio Legido González**

Consultor en Innovación y Bienestar Humano

**Mag. D. Fernando Álvarez Flores**

Consultor en Gestión del Cambio | Talento Humano



Calle Virgen de Fuencisla, 17 local  
280247 – Madrid  
[www.iestqm.org](http://www.iestqm.org)  
Telf.: + 34 914 041 436  
[elenagaya@iestqm.org](mailto:elenagaya@iestqm.org)